



## **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL, BLOQUE 16, ÁREA 34 "ARTETA" DE URDULIZ**

### **I. CONTENIDO DEL CONTRATO**

#### **I. Objeto del Contrato**

El objeto del presente contrato consiste en la realización, en los términos y con la descripción y contenido detallados en las Bases Técnicas de la contratación, de los trabajos de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución del Bloque 16 sito en el Área 34, denominada "Arteta", en el término municipal de Urduliz (Bizkaia), así como la elaboración del Estudio de Seguridad y Salud y el Control de Calidad y Gestión de los residuos pertinente, la dirección de la obra, incluyendo la urbanización de las áreas de intervención inmediatas, y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud y gestión del control de calidad de la obra.

Teniendo en cuenta que la licitación hace referencia a una única contratación que no puede adjudicarse a una pluralidad de sujetos, sino que ha de adjudicarse a una única persona, ya física, ya jurídica o una U.T.E., los licitadores deberán acreditar disponer de un equipo profesional liderado por arquitecto superior colegiado y participado por arquitectos técnicos o aparejadores colegiados con experiencia en trabajos similares. En el caso de resultar adjudicatarios, los Arquitectos Superiores, se habilitarán en el Colegio Oficial Vasco Navarro. En idéntico sentido los Arquitectos Técnicos se habilitarán en el Colegio Oficial respectivo de la CAPV.

Las cláusulas de prescripciones técnicas y el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, formarán parte del contrato de adjudicación que en su día se otorgue.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que dispone, que tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por los entes, organismos y entidades del sector público que no reúnan la condición de Administración pública.

Los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a los efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

El procedimiento de selección es el Procedimiento General de las Instrucciones Internas de Contratación de la mercantil Urduliz Urbanismo Sozietatea S.A., en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

#### **II. Órgano de contratación**



**URDULIZ  
URBANISMO  
SOZIETATEA**

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la mercantil URDULIZ URBANISMO SOZIETATEA S.A., es el consejo de administración, el cual tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **III. Financiación del contrato**

La redacción del anteproyecto objeto del contrato se financiarán con cargo al Presupuesto de esta mercantil.

### **IV. Precio del contrato y pago del precio**

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 155.000 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 130.200 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 24.800 euros.

Los licitadores deberán indicar en sus ofertas, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La mejora se hará a la baja, y en la oferta de los licitadores, se entenderá comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. El importe del presupuesto del contrato será el que resulte de la aprobación de la proposición seleccionada.

A los efectos de lo previsto en el artículo 278 de la LCSP el sistema de determinación del precio de este contrato es el de tanto alzado.

La fracción del precio del contrato correspondiente a cada una de las fases en que se divide el desarrollo de los trabajos contratados, según el detalle contenido en los presentes Pliegos de Condiciones y en las Bases Técnicas de la Contratación, se abonará por acuerdo del órgano de contratación a la presentación de los trabajos correspondientes a cada una de las fases completas, una vez informada por los Servicios Técnicos de Urduliz Urbanismo Sozietatea S.A. la conformidad con los trabajos aportados.

### **V. Plazo de Ejecución**

El desarrollo se divide en 3 fases:

- Primera Fase: Proyecto básico 4 semanas  
Desarrolla el contenido o programa de la propuesta con determinación de los planos generales (plantas, alzados, secciones, -todas ellas acotadas



debidamente-, sus accesos,...), con la elección de los materiales a emplear. También contará con una memoria descriptiva de la solución adoptada con sus alusiones a los diferentes cumplimientos de normativas y un presupuesto por capítulos de la intervención. El plazo de esta fase será de 4 semanas.

- Segunda Fase: Proyecto de ejecución: 6 semanas

Desarrolla el proyecto básico con la determinación completa de detalles y especificaciones de todos los materiales, instalaciones, servicios, elementos mecánicos y equipamiento urbano. El plazo correspondiente a esta fase del trabajo será de 6 semanas.

- Tercera Fase: Dirección de la Obra y Proyecto de liquidación. Duración de la Obra + 3 semanas

Las diferentes misiones de cada uno de los intervinientes en esta fase están especificadas en las Bases Técnicas.

El adjudicatario de la presente licitación, habrá de presentar en cada una de las fases del trabajo la documentación, en los términos y con el detalle que se recoge en de las Bases Técnicas elaboradas para la presente contratación.

## **VI. Garantía provisional**

No se exige garantía provisional.

## **VII. Garantía definitiva**

Los adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

El adjudicatario provisional del contrato dentro de los 10 primeros días, deberá presentar la garantía definitiva, y el justificante de ingreso en la cuenta corriente de Urduliz Urbanismo Sozietatea, S.A. del importe que, en su caso, se establezca en el Pliego que debe abonar el contratista por los gastos incurridos durante el proceso de tramitación del expediente (anuncios, impuestos, etc.) y demás requisitos que establezcan los Pliegos que rijan el Procedimiento.

La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a. En efectivo o en valores de Deuda Pública.
- b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



**URDULIZ  
URBANISMO  
SOZIETATEA**

- c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

### **VIII. Cumplimiento del Contrato**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Urduliz Urbanismo Sozietatea, S.A., la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Urduliz Urbanismo Sozietatea S.A. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía de UN AÑO, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En los contratos, se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 286, 287 y 288 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras. (artículo 283.3 LCSP)

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

### **IX. Obligaciones del contratista**

**1.-** El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el órgano de contratación. (art. 281.1 LCSP)

Deberá ejecutar los trabajos contratados en los plazos previsto en el Pliego de Condiciones. Asimismo deberá ejecutarlos personalmente, no pudiendo ceder en todo o en parte el contrato a otra persona sin la autorización expresa y previa de Urduliz Urbanismo Sozietatea S.A., y con sujeción a las condiciones establecidas por el artículo 209 de la LCSP.



**URDULIZ  
URBANISMO  
SOZIETATEA**

**2.-** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Urduliz Urbanismo Sozietatea S.A., o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. (artículo 281.2. LCSP)

**3.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP. (art. 199 LCSP).

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 198 LCSP).

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**4.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

**5.-** El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

**6.-** El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

**7.-** Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen a consecuencia de los anuncios de la licitación que se realicen de conformidad con el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público y cuantos otros se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios. También serán de cuenta del contratista la constitución de fianzas y formalización del contrato en escritura pública con sus copias.

**8.-** El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **X. Publicidad de la licitación**

De conformidad con lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de Urduliz Urbanismo Sozietatea S.A., al tratarse de un contrato de servicios de importe entre 100.000 euros y 193.000 euros, el procedimiento de adjudicación, que será el PROCEDIMIENTO GENERAL, se anunciará públicamente mediante un anuncio en el



**URDULIZ  
URBANISMO  
SOZIETATEA**

perfil del Contratante de Urduliz Urbanismo Sozietatea, S.A. dentro de la página web de Urduliz Urbanismo Sozietatea, o a través de la página web del Ayuntamiento de Urduliz, sin perjuicio de otros mecanismos adicionales de publicidad que el órgano de contratación pudiera estimar convenientes.

#### **XI. Modificación del contrato**

Urduliz Urbanismo Sozietatea, S.A. podrá modificar el contrato, por razones de interés público, para atender a causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 284.c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202.3 de la LCSP, en relación con el artículo 140 de dicha ley.

#### **XII. Recepción y plazo de Garantía**

En el plazo máximo de UN MESES desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma.

Asimismo, se establece un plazo de UN AÑO a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Durante este plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de Urduliz Urbanismo Sozietatea, S.A. quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

#### **XIII. Penalidades por incumplimiento**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, Urduliz Urbanismo Sozietatea, S.A. podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción establecida en el artículo 196.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



**URDULIZ  
URBANISMO  
SOZIETATEA**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, Urduliz Urbanismo Sozietatea, S.A., podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **XIV. Causas de resolución del contrato**

Además de en los supuestos de cumplimiento, son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 206 y concordantes de la LCSP. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que desarrolla la LCSP.

En cuanto a los efectos de la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 y concordantes de la LCSP.

#### **XV. Suspensión del contrato**

Si Urduliz Urbanismo Sozietatea, S.A., acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el un representante del órgano de contratación y por el contratista.

Acordada la suspensión, Urduliz Urbanismo Sozietatea, S.A., abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste. (art. 203.2 LCSP)

## **II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR**

#### **XVI. Procedimiento de Adjudicación**

Según lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación, y toda vez que el importe del contrato se encuentra entre las cantidades de 100.000 euros y 193.000 euros, la adjudicación del presente contrato se tramitará por el PROCEDIMIENTO GENERAL, que consta de dos fases:

##### **1- Evaluación de las ofertas.**

En esta fase se procederá a la apertura del sobre en el que se encuentra la documentación general del licitador que establezca el Pliego. La Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma.



**URDULIZ  
URBANISMO  
SOZIETATEA**

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, un plazo no superior a 5 días, para que el licitador los corrija o subsane bajo apercibimiento de exclusión definitiva si no se solucionan.

No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en los sobres, a la acreditación de la personalidad del firmante, a la constitución de la garantía provisional y a la clasificación del contratista o, en su caso, la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.

A la vista de la calificación, la Mesa de Contratación resolverá el trámite de admisión de los licitadores.

Posteriormente, se procederá a la apertura de las ofertas técnicas económicas y a la evaluación final de las proposiciones, aplicando los criterios establecidos en el Pliego para los aspectos técnicos y económicos.

La puntuación obtenida fundamentará la determinación de tres licitadores con los que se iniciará la siguiente fase mediante un trámite de contraste y concreción de las ofertas.

## **2- Fase de negociación.**

Las negociaciones tratarán de eliminar incertidumbres o alteraciones durante la ejecución del contrato respecto a los elementos anteriores. En ningún caso será admisible una alteración sustancial de las condiciones de la oferta, entendiéndose que existe tal alteración cuando el precio preacordado sea superior en más de un 10% del precio inicial. El mismo criterio se aplicará respecto a las ampliaciones del plazo propuesto.

Durante la negociación, el órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Urduliz Urbanismo Sozietatea, S.A. apreciará la existencia de valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con lo establecido en las condiciones de la licitación, evaluando cada oferta en relación a los Pliegos o en relación a las restantes ofertas, integrando en la evaluación la globalidad de los factores que afectan al precio. Para la exclusión de una oferta por contener valores anormales o desproporcionados, deberá previamente requerirse a la empresa licitadora en cuestión, la información necesaria que permita justificar dichos valores, salvo que ya se contenga dicha información en la propia oferta. En caso de que la justificación no se valore como suficiente, quedará excluida de la licitación.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados serán el rigor de los procesos, programa y coherencia general de la oferta (60% de la valoración) y la proposición económica. (40% de la valoración, tal y como se detalla en el Pliego).





**URDULIZ  
URBANISMO  
SOZIETATEA**

Dado que en la presente convocatoria para la adjudicación se consideran más de un criterio de valoración, se establece como criterio objetivo que la proposición efectuada por un licitador no podrá cumplirse cuando la oferta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, y ello como consecuencia de tratarse de una oferta desproporcionada o anormal.

En el caso de que se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado, lo que será informado por los servicios técnicos de Urduliz Urbanismo Sozietatea S.A.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

## **XVII. Capacidad y Solvencia para contratar**

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, como prohibitivas para contratar.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.



**URDULIZ  
URBANISMO  
SOZIETATEA**

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante u apoderado único, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. (artículo 51 LCSP)

De cualquier forma, para contratar con la Administración los empresarios deberán acreditar su aptitud, y podrán presentar ofertas aquellas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

A tal fin deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la



naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El licitador deberá detallar los medios personales y materiales que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del presente contrato, debiendo ser suficientes para ello. Este compromiso se integrará en el contrato, resultando obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 206.g) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, o pudiendo establecerse penalidades conforme a lo señalado en el artículo 196.1 de la misma norma, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar mediante alguno de los siguientes medios:

- a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

La Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditarán frente a todos los órganos de contratación del sector público, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuando a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La Inscripción en el Registro Oficial de Contratistas del País Vasco acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con los restantes entes organismo o entidades del sector público dependiente de una y otras. La prueba del contenido se realizará mediante certificación el órgano encargado del mismo.

## **XVIII. Presentación de Proposiciones**



**URDULIZ  
URBANISMO  
SOZIETATEA**

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en la sede de Urduliz Urbanismo Sozietatea S.A., de 9:30 a 13:30 horas, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el perfil del contratante, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Esta licitación se anunciará, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación, cuyo acceso se podrá realizar en el siguiente portal informático o página web: [www.urdulizurbanismo.com](http://www.urdulizurbanismo.com).

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos ocho días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 142.3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta "in situ" de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

Las proposiciones presentadas con posterioridad al plazo fijado para su recepción no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por telex, fax, telegrama o correo electrónico la justificación de la fecha de remisión de la oferta en el mismo día que se envió por correo. El envío del anuncio por correo electrónico se ajustará a lo establecido en cuanto a su validez en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El acceso a los pliegos y a la documentación complementaria podrá realizarse en el portal informático o página web: [www.urdulizurbanismo.com](http://www.urdulizurbanismo.com)

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



**URDULIZ  
URBANISMO  
SOZIETATEA**

Los interesados deberán incluir en su proposición una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato.

Las ofertas se presentarán en las oficinas de Urduliz Urbanismo Sozietatea S.A., Plaza Elortza número 1, 2º piso, Urduliz (48610), en horario de (09.30) a (13:30) horas, durante los VEINTE DIAS (20) HABILES contados a partir del día siguiente a su publicación en el perfil del contratante.

El licitador deberá presentar tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno de ellos, el servicio a que se concurre, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que le represente y deberán ser entregados en Urduliz Urbanismo Sozietatea S.A. o enviados por correo dentro del plazo señalado anteriormente.

En el caso de que la solicitud y documentación aneja sea enviada por correo postal, deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Administración contratante, la remisión de la solicitud mediante telex, fax o telegrama en el mismo día.

Ambas actuaciones, envío de la solicitud y documentación aneja y anuncio del envío al órgano de contratación, deberán realizarse con anterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación. Transcurridos tres días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

### **1.- SOBRE A: CAPACIDAD PARA CONTRATAR. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

Deberán incluirse en este sobre los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la solicitud en nombre propio o como apoderado.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga, según regula el artículo 44 LCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 LCSP.

En caso de que el licitador se encuentre afectado por las disposiciones vigentes (Ley 53/1984, de 26 de diciembre) en materia de incompatibilidades del personal, deberá presentar una declaración jurada de que la actividad objeto del contrato es compatible con la o las que desempeñe, de que tiene solicitada la concesión de la compatibilidad y su sometimiento a la formativa de incompatibilidades de la contratación administrativa.

d) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

e) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que ha de ser suficiente.

f) Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, deberán presentar, únicamente, copia del Certificado vigente expedido por el letrado responsable del Registro. De tal manera estarán eximidos de presentar la documentación señalada en los apartados a), b), c), d), y e)

g) Declaración expresa de formar parte de un grupo empresarial, en su caso.

h) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con





renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

i) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en el Estado español, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

j) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

## **2.- SOBRE B: REQUISITOS TÉCNICOS 80 % DEL TOTAL DE LA VALORACIÓN.**

Deberán incluirse en este sobre los documentos que a continuación se especifican:

1. Como documentación gráfica (ordenación y perfil): 3 copias idénticas de máximo 2 planos DIN-A3, a una cara.
2. Como documentación escrita (memoria expositiva): 3 copias idénticas de máximo 2 hojas DIN-A4, a una cara.
3. Cuadro resumen de superficies, programa total de la promoción y otros resultados de la propuesta arquitectónica del licitador.

RIGOR TÉCNICO DE LA OFERTA: **80 % DEL TOTAL DE LA VALORACIÓN**

*Desglose de la valoración:*

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS PROGRAMA DE NECESIDADES (máximo **65** puntos).

- nº máximo de viviendas.  
Se establece como programa de necesidades un mínimo del 50% de las viviendas con dos dormitorios, un 15% de viviendas de tres dormitorios y un 10% de viviendas de un 1 dormitorio, siendo el resto (25%) a elección libre del concursante.  
El licitador en su propuesta deberá incluir una valoración a precio de venta oficial, según los precios que establece el Gobierno Vasco para V.P.O., valorándose principalmente los ratios entre vivienda la superficie construida y la superficie útil, teniendo en cuenta las consecuencias económicas determinantes sobre la promoción y para el coste de mantenimiento futuro de los propios vecinos, teniéndose en cuenta un adecuado dimensionamiento, funcionalidad espacial, flujos de circulación, accesibilidad, etc.:
- nº mínimo de Número de Núcleos de Comunicaciones
- Superficie Útil Total de Viviendas,
- Superficies Útiles de Viviendas,
- Orientaciones (dobles, cruzadas,...)
- Programa de Viviendas
- Número y Ubicación de Garajes (1/vivienda)





- Número y Ubicación de Trasteros (1/vivienda)
- Colindancias (se verifique que no existen situaciones de colindancia de dormitorios, ni con salones de otras viviendas, ni con escaleras, ni con ascensores y otros cuartos de máquinas)

VALORES DE LA PROPUESTA ARQUITECTÓNICA (máximo **15** puntos) respecto a:

- Calidad Arquitectónica de la Propuesta.
- Adecuación al Entorno e Integración Urbana.
- Definición de acabados, imagen e impacto visual

### **3.- SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA 20 % DEL TOTAL DE LA VALORACIÓN.**

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR COMO PROPUESTA ECONOMICA Y SOBREPRESTACIONES:

1. Proposición económica según el modelo adjunto en el pliego.
2. Sobre prestaciones (mejoras) de gestión o sistema de diseño y desarrollo

PROPOSICION ECONOMICA Y SOBREPRESTACIONES: **15 %** DEL TOTAL DE LA VALORACIÓN

Desglose de la valoración:

OFERTA ECONOMICA (máximo **15** puntos) respecto a:

Las ofertas económicas recibidas y admitidas se valorarán conforme al siguiente criterio: Se valorarán con 0 puntos las propuestas cuya oferta económica sea el precio de licitación; se valorará con 3 puntos la baja en un 1% respecto del precio de licitación; con 6 puntos la baja del 2%; con 9 puntos la baja del 3%; con 12 puntos la baja del 4%; con 15 puntos la baja del 5%; en todos los casos los valores intermedios se obtendrán por extrapolación lineal.

OFERTA SOBREPRESTACION (máximo **5** puntos) respecto a:

- Sistema de gestión de la calidad, acreditado por normas europeas en la materia (ISO-9001 y similares) y cuyo alcance de certificación sea coincidente con el objeto del contrato (Redacción de proyecto Arquitectónico y Dirección de las Obras) (indicar certificado disponible y fecha de acreditación) 5 puntos.

La proposición económica expresará el valor ofertado como precio del contrato para la realización del trabajo objeto de licitación, indicándose, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, según el siguiente modelo:

“Don/Doña (...) con DNI núm. (...), mayor de edad y con domicilio en (...) C/ (...), teléfono (...) actuando en nombre (propio o de la empresa a la que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante de Urduliz Urbanismo Sozietatea S.A. ([www.urdulizurbanismo.com](http://www.urdulizurbanismo.com)) conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto, el contrato de (...) y del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado



URDULIZ  
URBANISMO  
SOZIETATEA

contrato por el precio de (...) euros (indicándose como partida independiente el IVA).”

## **XIX.- Procedimiento de Adjudicación.**

### **A.-Evaluación de las ofertas.**

En esta fase se procederá a la apertura del sobre en el que se encuentra la documentación general del licitador que establezca el Pliego. La Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, un plazo no superior a 5 días, para que el licitador los corrija o subsane bajo apercibimiento de exclusión definitiva si no se solucionan.

No serán subsanables los defectos que afecten a la documentación a incluir en los sobres, a la acreditación de la personalidad del firmante, a la constitución de la garantía provisional y a la clasificación del contratista o, en su caso, la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.

A la vista de la calificación, la Mesa de Contratación resolverá el trámite de admisión de los licitadores.

Una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen en acto público del **Sobre B** que tendrá lugar dentro de los siete (7) días siguientes al acto de apertura y calificación de la documentación obrante en los Sobres A, salvo en caso de envío por correo en que se estará a lo dispuesto en el reglamento General de Contratación.

Toda la documentación obrante en el Sobre B será remitida por la Mesa de Contratación al Comité de expertos independientes al que se refiere el artículo 134.2 de la LCSP para su valoración.

En cualquier caso, el día de la apertura de la oferta económica se ha de disponer de los informes del Comité de Expertos a efectos de lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LCSP.

La valoración de los criterios cuantificables de forma automática (**Sobre C**) se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; siendo la proposición económica la última en abrirse. La apertura del **Sobre C** tendrá lugar el día que señale la mesa de contratación en un segundo acto



público a las once horas y treinta minutos, una vez que se hayan redactado los informes técnicos necesarios.

Asimismo, la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del Sobre C.

La puntuación obtenida fundamentará la determinación de tres licitadores con los que se iniciará la siguiente fase mediante un trámite de contraste y concreción de las ofertas.

### **B.- Fase de negociación.**

Las negociaciones tratarán de eliminar incertidumbres o alteraciones durante la ejecución del contrato respecto a los elementos anteriores. En ningún caso será admisible una alteración sustancial de las condiciones de la oferta, entendiéndose que existe tal alteración cuando el precio preacordado sea superior en más de un 10% del precio inicial. El mismo criterio se aplicará respecto a las ampliaciones del plazo propuesto.

Durante la negociación, el órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Urduliz Urbanismo Sozietatea, S.A. apreciará la existencia de valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con lo establecido en las condiciones de la licitación, evaluando cada oferta en relación a los Pliegos o en relación a las restantes ofertas, integrando en la evaluación la globalidad de los factores que afectan al precio. Para la exclusión de una oferta por contener valores anormales o desproporcionados, deberá previamente requerirse a la empresa licitadora en cuestión, la información necesaria que permita justificar dichos valores, salvo que ya se contenga dicha información en la propia oferta. En caso de que la justificación no se valore como suficiente, quedará excluida de la licitación.

### **C.- Propuesta de Adjudicación.**

Con el resultado de los preacuerdos obtenidos, debidamente valorados y jerarquizados de mayor a menor interés para el buen fin del contrato, la Mesa de Contratación elaborará una propuesta de adjudicación que será remitida al Órgano de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 295 LCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de las misma o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



### **XIX. Adjudicación provisional**

Urduliz Urbanismo Sozietatea S.A. podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres B y C, así como de los que, en su caso, se consignen como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

No obstante, la adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará provisionalmente el contrato en el plazo máximo de quince (15) días en caso de que se haya establecido un único criterio de valoración o dos meses en caso de varios criterios de valoración, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un Diario Oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 LCPS en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.



En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los artículos 136 LCSP y 85 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

## **XX. Documentación a presentar por el adjudicatario provisional**

El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde que se le notifique la adjudicación provisional que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Diputación Foral de Álava, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el



artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

## **XXI. Adjudicación Definitiva**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles o 10 días hábiles, en el caso de que sea mediante tramitación de urgencia, contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un Diario Oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación. La adjudicación deberá recaer, en todo caso, a favor de una empresa de entre las que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de la siguiente forma:



- Certificación expedida por la Diputación Foral de Bizkaia y por la Administración Tributaria en que el licitador tenga su domicilio fiscal, así como por las Administraciones Tributarias en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, acreditativas de que aquél se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Tratándose de sociedades no mercantiles o entidades carentes de personalidad jurídica, la(s) certificación(es) se referirán al titular o titulares de la sociedad, entidad o establecimiento.
- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o el alta en la matrícula de dicho Impuesto en el caso de inicio de la actividad, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Asimismo, se completará con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas a dicha entidad.

Durante el plazo indicado anteriormente, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de contratación podrá proponer como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 LCSP.

## **XXII. Formalización del contrato**

Los contratos se entenderán perfeccionados mediante la adjudicación por el Órgano de Contratación.

Con carácter general, y salvo en los contratos tramitados por el procedimiento abreviado, las partes contratantes quedan obligadas a formalizar los contratos que les unen en documento privado, si bien, a petición de cualquiera de las partes, se podrá elevar el mencionado contrato a documento público, que será intervenido ante el



**URDULIZ  
URBANISMO  
SOZIETATEA**

Notario que designe Urduliz Urbanismo Sozietatea, S.A. Los gastos de otorgamiento de la escritura, en su caso, serán a cuenta del contratista.

Salvo que se indique otra cosa en el clausulado, los contratos se entenderán celebrados en el lugar del domicilio social de Urduliz Urbanismo Sozietatea, S.A.

Los contratos que celebre Urduliz Urbanismo Sozietatea, S.A. deberán formalizarse en plazo máximo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (art. 48 LCSP).

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

La no formalización del contrato no supondrá la imposibilidad de iniciarse la ejecución del contrato al amparo de lo previsto en los artículos 96 y 97 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

### **XXIII. Mesa de Contratación**

Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada del modo siguiente:

- Un Presidente: Presidente de la Sociedad.
- El Secretario: Secretario de la Sociedad.
- Dos vocales: Dos Consejeros de la Sociedad.

Para la valoración de los documentos y ofertas obrantes en el "Sobre B : Requisitos Técnicos" presentadas por los licitadores, la Mesa de Contratación estará asistida por un Comité de Expertos independientes, integrado por personas distintas de las que constituyan la Mesa de Contratación.

El comité de expertos estará formado por un mínimo de tres personas, que se citan a continuación, todos ellos con la debida cualificación profesional: (3)

- Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Urduliz.
- Asesor jurídico del Ayuntamiento de Urduliz.
- Arquitecto designado al efecto por la Diputación Foral de Bizkaia

La evaluación del citado comité de expertos vinculará a la Mesa de contratación a efectos de formular la propuesta de adjudicación del contrato.





#### **XXIV. Gastos a cargo del adjudicatario**

1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de la provincia por una sola vez (art. 67.2.g) RG), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería de este Ayuntamiento.

2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (art. 129.5 LCSP)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

#### **XXV. Subsanación de errores y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras**

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por 100 del precio del contrato.

En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por 100 del precio del contrato. De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a la Administración una



indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía. (artículo 286 LCSP)

#### **XXVI. Revisión de precios**

Dada la duración del contrato, no se aplicará al mismo la revisión de precios, conforme al artículo 77 de la LCSP.

#### **XXVII. Régimen jurídico y jurisdicción competente**

1.- La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a la Ley y al Reglamento General citados. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el marco de sus respectivas competencias.

2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### **XXVIII. Modelo de proposición**

"Don/Doña (...) con DNI núm. (...), mayor de edad y con domicilio en (...) C/ (...), teléfono (...) actuando en nombre (propio o de la empresa a la que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante de Urduliz Urbanismo Sozietatea S.A., en fecha (...) conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto, el contrato de LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL, BLOQUE 16, ÁREA 34 "ARTETA" DE URDULIZ (...) y del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio de (...) euros (indicándose como partida independiente el IVA)."



URDULIZ  
URBANISMO  
SOZIETATEA

En Urduliz a .. de ..... de 2010.

Fdo.:

**XXIX. Modelo de declaración de prohibición para contratar**

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular del D.N.I. núm. ....., expedido con fecha ....., en nombre propio (o en nombre y representación de ..... vecino de ....., con domicilio en ....., conforme acredito con Poder Bastanteado), enterado del expediente tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL, BLOQUE 16, ÁREA 34 "ARTETA" DE URDULIZ, en el término de "Arteta", Bloque 16, declara no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Urduliz a .. de ..... de 2010.

Fdo.:

**XXX. Modelo de Proposición Económica**

D/Dña. ...., NIF. ...., con domicilio en la C/ ....., C.P. .... de: ....., Teléfonos de contacto. ...., Email: .....

En nombre propio o en representación de la empresa: ....., CIF - NIF: ....., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ ....., C.P. .... de: ....., teléfonos: ....., Email. ....

En su calidad de: ..... según acredita mediante Escritura de Apoderamiento  
núm.: ..... de fecha: ....., del protocolo de D.: .....  
Notario de: .....



**URDULIZ  
URBANISMO  
SOZIETATEA**

En plena posesión de capacidad jurídica y de obrar, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado por el perfil del contratante de Urduliz Urbanismo Sozietatea S.A., por el que se convoca en procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato servicios para LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL, BLOQUE 16, ÁREA 34 "ARTETA" DE URDULIZ.

b) Que acepta íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de este procedimiento y cuantas obligaciones de éstos deriven, como licitadores y como adjudicatarios, si lo fuesen.

c) Que acompaña los documentos exigidos en el presente Pliego de condiciones.

d) Que se compromete a la realización de los trabajos necesarios, objeto de este contrato, con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por el precio que se detalla a continuación:

Precio que oferta (sin IVA) ..... Euros  
Importe del IVA ..... Euros  
Resultando un Precio TOTAL ..... Euros

En Urduliz a .. de ..... de 2010

Fdo.: